Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD PLATAFORMA FEMAR S.L. TRAS EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN REUNIÓN CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2019 SOBRE DETERMINADAS ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTERIORMENTE PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LOS LOTES 3, 6 Y 10 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), Y MIJAS (MÁLAGA).EXPEDIENTE CA-01/2019

Fecha: 22/07/2019

Versión: 01

ÍNDICE

1 OBJETO DEL INFORME 3
2 ANTECEDENTES 3
3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS 5
3.1 Sobre la información extraída del Estudio de Costes de Transporte de Mercancías por Carretera. 5
3.2 Sobre los kilómetros y horas para el cálculo de las rutas 6
3.3 Sobre las categorías profesionales 6
3.4 Sobre la duración del contrato 7
4 CONCLUSIONES 7
4.1 Costes de transporte 7
4.2 Costes de adquisición 8
4.3 Costes de personal 8
4.4 Duración del contrato 8

1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe incluye el análisis, valoración y conclusiones sobre la documentación presentada por la entidad PLATAFORMA FEMAR S.L. ante el nuevo requerimiento realizado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 16 de julio de 2019 para que aporte aclaraciones respecto a la documentación presentada anteriormente, tras la celebración de la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 15 de julio de 2019, considerando el informe técnico de 11 de julio de 2019 elaborado por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2 ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) aprueba con fecha 30 de mayo de 2019 la tramitación de un procedimiento abierto dividido en lotes con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas del expediente CA-01/2019 para la contratación del suministro de productos de alimentación para las CT de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz), y Mijas (Málaga), EXPEDIENTE CA-01/2019.

El procedimiento cuenta con un presupuesto máximo de licitación de 1.551.193,05 €, IVA excluido. El presupuesto para cada uno de los lotes queda referido en la siguiente tabla:

LOTE	IMPORTE	
	IVA EXCLUIDO (€)	IVA INCLUIDO (€)
Lote nº 1: Frutas, verduras y patatas.	165.772,30€	172.403,19 €
Lote nº2: Congelados: Carne, verduras, pescados, mariscos y precocinados.	311.567,70€	341.848,47 €
Lote nº 3: Derivados cárnicos.	24.894,80€	27.384,28 €
Lote nº 4: Aceites	71.119,15€	78.231,07 €
Lote nº 5: Panes y derivados	163.668,50€	171.097,96 €
Lote nº 6 Alimentación general y bebidas (agua, refrescos).	226.709,80€	247.587,80 €
Lote nº 7: Agua en garrafas.	93.960,00€	105.930,00 €
Lote nº 8 Galletas y dulces.	119.017,10€	130.918,81€
Lote nº 9: Leche y derivados	96.005,50€	99.845,72€
Lote nº10: Charcutería: Embutidos y fiambres.	176.330,00€	193.963,00€
Lote nº 11: Conservas.	48.325,20€	53.157,72€
Lote nº 12: Yogures y postres.	53.823,00€	59.205,30€
TOTAL	1.551.193,05 €	1.681.573,32 €

Con fecha 27 de junio se reúne, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-01/2019 y acuerda requerir a la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles justifique con respecto a los lotes:

- Lote nº 3 Derivados cárnicos. Siendo de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares el presupuesto de licitación de 24.894,80€ IVA excluido y habiendo concurrido un solo licitador, se han considerado las ofertas inferiores a 18.671,10€, como un valor anormalmente bajo,

por lo que la oferta presentada para este lote por la PLATAFORMA FEMAR S.L. (15.995,50€), está incursa en presunción de anormalidad.

- Lote nº 6 Alimentación general y bebidas. Siendo de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares el presupuesto de licitación de 226.709,80 € IVA excluido y habiendo concurrido tres licitadores, se han considerado como valores anormalmente bajos las ofertas inferiores a 151.820,78 €, por lo que la oferta presentada para este lote por la PLATAFORMA FEMAR S.L. (147.221,10€), está incursa en presunción de anormalidad.

- Lote nº 10 Charcutería: Embutidos y fiambres Siendo de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares el presupuesto de licitación de 176.330,00€ IVA excluido y habiendo concurrido tres licitadores, se han considerado como valores anormalmente bajos las ofertas inferiores a 127.800,00€, por lo que la oferta presentada para este lote por la PLATAFORMA FEMAR S.L. (124.600,00€), está incursa en presunción de anormalidad.

En estos supuestos, de conformidad con lo previsto en el citado Anexo XII del Pliego de Clausulas Administrativas particulares debe de estarse a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A este respecto dispone el artículo 159. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que "Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el Órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado».

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio 2019, tras considerar el informe técnico de 11 de julio de 2019 elaborado por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda realizar un nuevo requerimiento a la entidad para que aporte aclaraciones respecto a la documentación anterior.

3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS

La entidad PLATAFORMA FEMAR S.L presenta un informe conjunto para los tres lotes inicialmente incursos en presunción de anormalidad (lotes nº 3, 6 y 10), con la descripción de de las aclaraciones solicitadas.

3.1 Sobre la información extraída del Estudio de Costes de Transporte de Mercancías por Carretera.

La entidad refiere que la distribución de la mercancía la realizara con camiones frigoríficos de dos ejes, contando con una flota de 17 camiones de estas características, con un capacidad de cuatro a quince pales. El camión tipo al que se refiere la web del Ministerio de Fomento, corresponde a un camión con capacidad para 10 pales. Añadiendo que el número exacto de camiones a emplear dependerá de la asignación de rutas y/o cargas de trabajo con una planificación semanal o diaria dado el compromiso en cuanto al tiempo de respuesta En todo caso y dado el número de camiones de la flota, la entidad asume que podrá atender cualquier eventualidad que se pueda producir.

Se adjunta documentación (fichas técnica e información de inspecciones técnicas) referida a cinco camiones propiedad de la empresa con aproximadamente la capacidad señalada anteriormente.

Para la justificación de la baja, se fijo el cálculo de [redacted] total de un camión (y conductor), calculado sobre las bases fijada por el Ministerio de Fomento. La entidad lo entiende como método más sencillo y fiable de verificar el cálculo de los costes. Por otra parte, destaca como circunstancia favorable, el hecho que además de los tres lotes inicialmente incursos en presunción de anormalidad, PLATAFORMA. FEMAR, es la oferta económicamente más ventajosa y por ello previsible adjudicataria de los otros ocho lotes (con excepción del lote nº 5, panes y derivados) que conforman el contrato. Para el transporte de todos los lotes se emplearan camiones isotérmicos, o sea el tipo de camión referido anteriormente. Dado que los centros de destino son los mismos para los 12 lotes (en realidad son 11 lotes por la excepción referida anteriormente del lote nº 5), el coste de transporte será inferior al señalado en nuestra justificación, en aquellos supuestos que en un mismo día se transporte a un mismo centro varios lotes, circunstancia que concurrirá con frecuencia.

La entidad facilita y detalla información con respecto al número de vehículos a utilizar y sus características. Asimismo proporciona información sobre los cálculos del coste del transporte (4,34%) sobre las bases fijadas en el Estudio de Costes de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en la página web del Ministerio de Fomento. Teniendo en cuenta el menor coste que para las empresas licitadoras supone el tener rutas de distribución que prácticamente se solapan con respecto a esta licitación (en el informe anterior adjunta un listado de 230 clientes en servicio actualmente que partiendo de las instalaciones de la empresa se distribuyen en la mismas rutas que la de los puntos de entrega es decir de las seis comunidades terapéuticas). Por otra parte, además de las circunstancias referidas el hecho de sea previsiblemente la adjudicataria de todos los lotes que conforman el presente contrato, con excepción del lote nº 5, panes y derivados, y dado que los

centros de destino son los mismos es evidente que los costes de transporte será inferiores al señalado en la justificación, en aquellos supuestos que en un mismo día se transporte a un mismo centro varios lotes, circunstancia que concurrirá con frecuencia.

3.2 Sobre los kilómetros y horas para el cálculo de las rutas

La entidad refiere que de manera habitual los cálculos de los costes de estos conceptos se realizan solo para la ida no para la vuelta, con la excepción de las rutas circulares (la primera y la última entrega se llevan a cabo cerca de la base).

Se justifica esta forma de cálculo teniendo en cuenta que los viajes de vuelta [redacted]

Considerando a todos los efectos como coste de distribución, la mitad de los kilómetros del total de la ruta y como coste de adquisición la otra mitad.

3.3 Sobre las categorías profesionales

El personal de los almacenes [redacted] que la entidad refiere que trabajará en este proyecto tiene la categoría profesional de mozo y le es de aplicación el Convenio de Almacenistas y Detallistas de alimentación de la provincia de Sevilla de 24 de septiembre de 2018.

El salario anual para cada trabajador según convenio incluye el sueldo mensual (salario base más antigüedad) y tres pagas extraordinarias (salario base más antigüedad).

La entidad proporciona una ampliación de la información con respecto al informe anterior, que se incluye en el siguiente cuadro:

Total costes por categoría	
Mozo de almacén	80.783,07€
Coste SS	27.466,24€
Total coste salarial	108.249,31€

Modificando el coste total salarial con una diferencia con respecto al informe anterior de 119,30€ (108.368,64-108.249,31, entendemos por error de cálculo) que no varía sustancialmente los cálculos de personal imputable a este contrato.

Para el resto de personal de la entidad que intervienen en el proyecto, los costes salariales:

- El personal conductor, se integran en los costes de transporte.

- El resto de personal (oficina, mantenimiento y otros) son considerados costes de estructura, incluidos en el 10% previsto en el Reglamento de contratación.

3.4 Sobre la duración del contrato

La entidad reconoce un cálculo erróneo para los costes de transporte y de personal, ya que han sido calculados para una duración de 12 meses, en lugar de los 24 meses establecidos en la licitación. Aun así la entidad asume que absorbe perfectamente los incrementos una vez realizada la justificación, según la siguiente tabla:

	Lote 3	*Lote 6*	*Lote 10*
Costes de transporte e indirectos no considerados	[redacted]	[redacted]	[redacted]
10% de gastos de estructura sobre la diferencia	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Suma de costes no considerados	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Beneficio inicialmente previsto	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Beneficio corregido	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Tabla P FEMAR

Refiriendo que para los lotes 6 y 10, reduce el beneficio que aun así sigue siendo positivo y significativo. En el caso del Lote 3 resulta un beneficio negativo que la entidad entiende como asumible si se toma en consideración los otros once lotes que componen el contrato y de los cuales la entidad es la oferta más ventajosa.

4 CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad (de fecha 4 y 19 de julio) con la justificación sobre la presunción de anormalidad de su oferta económica, se determinan las siguientes conclusiones:

4.1 Costes de transporte

La entidad argumenta los cálculos realizados en base al Estudio de Costes de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en la página web del Ministerio de Fomento (método más comúnmente utilizado para este tipo de cálculo). Por otro lado se considera a todos los efectos como coste de distribución, la mitad de los kilómetros del total de la ruta y como coste de adquisición la otra mitad.

La distribución de las mercancías en rutas comunes con otros clientes [redacted] supone un ahorro de costes importante y por último, el hecho de sea previsiblemente la adjudicataria de los otros once lotes (con excepción del lote nº 5, panes y derivados) que conforman el contrato y dado que los centros de destino son los mismos, (las Comunidades terapéuticas) avalan que los costes de transporte será inferiores al señalado en la justificación.

4.2 Costes de adquisición

Se consideran suficientemente justificados en tanto:

- La reducción por supresión de intermediarios.
- Elevado volumen de ventas que permiten adquirir los productos a precios competitivos.
- Volumen de compras; adquisición directa a fábricas.
- Reducción de costes por descuentos asociados al pago al contado.

4.3 Costes de personal

Sobre los costes de personal, la entidad facilita información detallada sobre los costes del personal que imputa a este proyecto de manera directa [redacted] y el coste de otro tipo de personal imputable de manera indirecta (oficina, manteniendo y otros) son considerados costes de estructura e incluidos en el 10% previsto en el Reglamento de Contratación. Por último, el coste referido al personal conductor de los camiones son incluidos en los gastos de transporte.

4.4 Duración del contrato

La entidad reconoce un cálculo erróneo para los costes de transporte y de personal, ya que han sido calculados para una duración de 12 meses, en lugar de los 24 meses establecidos en la licitación. Aun así la entidad asume que absorbe perfectamente los incrementos a que la rectificación de costes da lugar si se toma en consideración el resto de lotes que componen el contrato, y de los cuales la entidad es la oferta más ventajosa.

En consecuencia la Jefatura de Atención Social y Sanitaria se pronuncia por considerar que el bajo coste ofertado está justificado pudiéndose realizar estos suministros, dando respuesta al objeto del contrato al respetar los requerimientos recogidos en el Pliego de Clausulas administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fdo. José Manuel Rodríguez Lopez
Jefe de Atención Social y Sanitaria